

	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN		VERSION:
			CÓDIGO :
			Página 1 de 1
Fecha Publicación	25 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2025		
Fecha elaboración	15 DE DICIEMBRE DE 2025		
Nombre proyecto	RESOLUCIÓN "Por medio de la cual se actualizan y fijan las tarifas a cobrar por los servicios de autorización y control para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país".		

No. de Observación	Fecha (dd-mm-aaaa)	Esciba el tema del cual desea hacer su observación (ejemplos: cálculo o valor de tarifas, régimen de transición, aspectos normativos, etc.)	Observación	Anexos	¿Se acoge? Sí/No	RESPUESTA
1	28/11/2025	Valle de tarifas y radiofármacos	Ninguna	No	No	Se deja constancia de que, si bien se ha manifestado interés en el tema, no se presentó un comentario concreto ni una observación específica que permita identificar de manera clara una solicitud o propuesta sobre el asunto, toda vez que en la sección "Escriba su observación" del formulario se consignó expresamente la opción "Ninguna".
2	02/12/2025	Entrega de facturación de los servicios	Considero que el aumento conforme a lo IPC es lo correcto quizás ajustar los tiempos de pago o modalidades de pago que ofrezcan una factura para la legalización de los pagos.	No	No	1. En relación con el ajuste de las tarifas conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), se precisa que la unidad de referencia para dicho ajuste es la que establezca el Gobierno Nacional. En la actualidad, las tarifas deben actualizarse anualmente de acuerdo con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada vigencia fiscal, o conforme a la unidad de valor que, en su momento, determine el Gobierno Nacional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de realizar revisiones adicionales cuando sea necesario, con el fin de garantizar que las tarifas reflejen de manera adecuada los costos reales asociados a los servicios de autorización y control para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. En cuanto a los tiempos de pago, las modalidades de pago y los aspectos relacionados con la facturación, es importante precisar que el propósito de la publicación del borrador del acto administrativo para la actualización de tarifas correspondientes a los trámites de Licenciamiento y Control, junto con los documentos de soporte, es recibir observaciones exclusivamente relacionadas con el ajuste en el valor y el concepto de las tarifas propuestas. Sin embargo, se tomará nota para analizar lo solicitado con respecto a estos aspectos en el momento que el Servicio Geológico Colombiano lo considere conveniente y apropiado.

3	05/12/2025	Aspectos normativos	Actualización de la resolución 181434	No	No	El objetivo de la publicación del borrador del acto administrativo para la actualización de las tarifas correspondientes a los trámites de Licenciamiento y Control, junto con los demás documentos de soporte, es recibir observaciones exclusivamente relacionadas con la modificación del valor y el concepto de las tarifas objeto de actualización. En consecuencia, dicho proceso no tiene por finalidad revisar, modificar o cuestionar la normatividad vigente, en particular la establecida en la Resolución 181434 de 2002, mediante la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, norma que permanece plenamente vigente y aplicable.
4	09/12/2025	Tarifas trámites licencia de importación y modificaciones	Las modificaciones por ingreso o salida del personal no deberían tener costo, debido a que en el campo de la medicina nuclear se presenta mucha rotación del personal. Con relación a la licencia de importación solicitamos tener en cuenta los tiempos de respuesta, ya que en ocasiones los tramites demoran mas de lo previsto retrasando la operación, ante los demás entes regulatorios. solicitamos evaluar la vigencia de la licencia de importación por 12 meses, lo cual agilizaría y reduciría costos, ya que cada vez es mas costoso importar el material radioactivo, lo que significa trasladar estos costos a los pacientes y reducir la capacidad para que mas pacientes reciban el tratamiento o diagnostico.	No	No	1. En relación con la observación según la cual el ingreso o retiro frecuente de personal en el ámbito de la Medicina Nuclear no debería generar costo adicionales, se precisa que la rotación de personal no constituye un factor determinante en la definición de la tarifa aplicable al servicio de análisis y evaluación de Modificación de Autorización. Lo anterior obedece a que la estructura tarifaria se encuentra definida con base en una metodología de costeo que contempla, entre otros elementos, los costos asociados al recurso humano calificado, cuya intervención resulta directa, técnica y necesaria para la adecuada prestación del servicio. Dichos costos se generan con independencia del número de cambios de personal que realice cada titular de autorización, por lo que la rotación interna no incide en el valor de la tarifa establecida. 2. Con respecto a los tiempos de respuesta a solicitudes y la vigencia de la Licencia de Importación, cabe mencionar que el objetivo que se persigue al publicar el borrador del acto administrativo para la actualización de tarifas por concepto de los trámites relacionados con Licenciamiento y Control junto con los demás documentos de soporte; es recibir observaciones relacionadas con el cambio en el valor y concepto de las tarifas a actualizar, no con respecto al tiempo de respuesta a las solicitudes recibidas relacionadas con el trámite de Licencia de Importación o con respecto al plazo de vigencia de la misma. No obstante, de lo anterior, se tomará nota para analizar lo solicitado con respecto a estos aspectos en el momento que el Servicio Geológico Colombiano lo considere conveniente y apropiado.
TOTAL COMENTARIOS AL CIERRE FINAL			4			